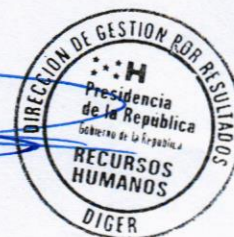


MEMORANDO  
DIGER-SRH-065-2022

DE: Licenciado  
Marcos H. Lupiac  
Sub-Gerencia de Recursos Humanos

PARA: Abogado  
Carlos Roberto Sánchez  
OIP - Oficial de Transparencia



ASUNTO: Remisión de información solicitada de Contratos escaneados para actualizar portal de Transparencia Institucional.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta al Memorándum DIGER-OIP-203-2022, donde solicita información de Contratos escaneados de personal de la DIGER, correspondientes al mes de septiembre.

Al respecto le informo que se realizaron y firmaron 57 contratos de personal en el mes de septiembre, por lo que se proporciona en formato PDF para su publicación.

Atentamente,

Tegucigalpa, M. D. C. 08 de diciembre de 2022

CC. archivo SRH-2022

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-058/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) **ADOLFO ANTONIO DEL CID MEDINA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **ADOLFO ANTONIO DEL CID MEDINA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1962-01604, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y METODOLÓGICOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Diseñar propuestas de documentos conceptuales y propuestas de lineamientos estratégicos y metodológicos requeridos para los procesos de alineamiento, validación y articulación de indicadores de la cadena de valor público en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 2. Diseñar y desarrollar los procesos de capacitación y socialización de lineamientos e instrumentos metodológicos para su implementación en los procesos de la DIGER. 3. Proponer criterios técnicos y operativos para la implementación de instrumentos estratégicos y metodológicos a ser utilizados en los procesos de monitoreo y evaluación a nivel institucional, sectorial y presidencial. 4. Diseñar propuestas metodológicas y respectivos instrumentos técnicos y operativos para apoyar la implementación de la gestión por resultados. 5. Diseñar propuesta de esquemas,



*Adolfo*



lineamientos técnicos y metodológicos e instrumentos para la elaboración de informes institucionales, sectoriales y presidenciales a ser presentados y socializados a los diferentes niveles de decisión. 6. Apoyar en los procesos orientados a la mejora y consolidación del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 7. Apoyar metodológicamente los procesos orientados a la evaluación de resultados a nivel institucional, sectorial y presidencial conforme a su periodicidad. 8. Mantener coordinación permanente con las jefaturas de la DIGER estableciendo mecanismos de comunicación y trabajo, a fin de desarrollar un trabajo articulado en apoyo a los procesos de la DIGER. 9. Brindar asistencia técnica a los equipos de trabajo de la DIGER en la implementación de lineamientos estratégicos y metodológicos y respectivos instrumentos de trabajo, conforme a los diferentes procesos. 10. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.-**

**VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA:**

**MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER**

**Y DÉCIMO CUARTO MES:** “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE**

**PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 001 Lineamientos estratégicos para la evaluación de gestión por resultados, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA**



**SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.-

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-

**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA”

se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que



desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las



acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta



Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUAER  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
ADOLFO ANTONIO DEL CID MEDINA  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-059/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **ALBA GABRIELA GARAY ROMERO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **ALBA GABRIELA GARAY ROMERO**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1977-03801, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar procesos de validación y verificación de datos





de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA**

**TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-


**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL**

**PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR**

exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

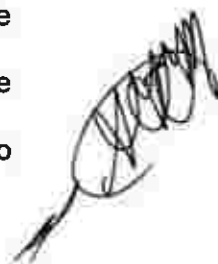
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece



**RESULTADOS (DIGER)**", al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la



dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales la contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o



funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISOLLA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DGER)

  
ALBA GABRIELA GARAY ROMERO  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-060/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **ALEJANDRA ISABEL FLORES ROMERO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **ALEJANDRA ISABEL FLORES ROMERO**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1983-02541, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GOBERNABILIDAD, GÉNERO, TECNOLOGÍA, DEFENSA Y SEGURIDAD**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas



Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. -

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.-

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-

**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para

contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el



**“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“LA CONTRATISTA”**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **“LA CONTRATISTA”** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **“LA CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“LA CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE**

**CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. Las

Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de



presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
Presidencia de la República  
Gobierno de Honduras  
MINISTRO

  
ALEJANDRA ISABEL FLORES ROMERO  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-061/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **ALEJANDRA MARIA ELVIR GERZHOFER**, en los términos y condiciones siguientes " Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" y **ALEJANDRA MARIA ELVIR GERZHOFER**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0818-1980-00099, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Personal No Permanente**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas



Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012 Actividad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para

**“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“LA CONTRATISTA”**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **“LA CONTRATISTA”** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **“LA CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“LA CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE**

**CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de

contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el

presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

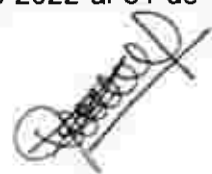
  
  
**MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**  
**(DIGER)**

  
**ALEJANDRA MARIA ELVIR GERZHOFFER**  
**LA CONTRATISTA**

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-062/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **ANA GEORGINA CRUZ VILLATORO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **ANA GEORGINA CRUZ VILLATORO**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1977-02179, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **PLANIFICADOR II** dependiente de la **UNIDAD DE PLANIFICACION Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: : 1. Recopilar, analizar y consolidar la información de las dependencias asignadas, para la formulación, modificación y ejecución del Plan Operativo Anual (POA). 2. Asistir a las dependencias asignadas, en la implementación de técnicas, instrumentos, metodologías, mecanismos y elementos del Marco Rector de Control Interno, conforme a lo establecido en la ley. 3. Preparar y elaborar informes sobre el avance y cumplimiento de los planes de acción de cada dependencia asignada, derivados de los resultados de las autoevaluaciones de control interno. 4. Dar recomendaciones al Director de la UPEG, acerca del contenido de los informes presentados a esta dependencia, teniendo como referente el plan operativo anual. 5. Mantener informado al Director de la UPEG de manera periódica, acerca de las incidencias de la ejecución física y financiera de las diferentes dependencias de la DIGER, a través de una efectiva articulación con la Gerencia Administrativa. 6. Presentar al Director de la UPEG elementos de juicio que expliquen el cumplimiento o no cumplimiento de las metas trazadas. 7. Representar por delegación al Director de la UPEG en los espacios internos y externos a la DIGER. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de





Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actvidad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente

pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos



manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
  
MARGIO GIOVANNY SIERRA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
ANA GEORGINA CRUZ VILLATORO  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-063/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **ANA JULIA SANTOS ORTEGA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **ANA JULIA SANTOS ORTEGA**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1989-02311, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONSERJE I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: : 1. Aseo de las instalaciones de la DIGER. 2. Limpiar mobiliario y paredes. 3. Vigilar puertas de entrada. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Hacer mandados. 6. Regar plantas. 7. Fomentar el orden y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **15,100.00 (QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “**LA CONTRATISTA**” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución**

414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en

detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios

o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
ANA JULIA SANTOS ORTEGA  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-064/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **ANGEL ANTONIO MATUTE AVILEZ**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **ANGEL ANTONIO MATUTE AVILEZ**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0822-1994-00039, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE ANÁLISIS ESTADÍSTICOS Y EVALUACIÓN DE INDICADORES** dependiente de la **JEFATURA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: : 1. Asistir la revisión de la adecuada formula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 2. Asistir la revisión de la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 3. Asistir la revisión y realización de las proyecciones de las metas de los indicadores sectoriales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 4. Elaborar guías e informes propios de su especialidad y competencia para cumplir con los objetivos y metas esperadas en la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 5. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 06 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados





en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA:** DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA:** FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actvidad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** DEDUCCIONES Y RETENCIONES: “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA:** VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de

las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga



acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
**MARCIO GIOVANNY SIERRA**  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
**ANGEL ANTONIO MATUTE AVILEZ**  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-065/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **ANGEL ORLANDO PAZ RAMOS**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **ANGEL ORLANDO PAZ RAMOS**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1982-08369, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN POR RESULTADOS (SIGPRET)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones:

1. Liderar el equipo de la Jefatura de Sistema Informático de Gestión por Resultados.
2. Planificar y coordinar el trabajo del equipo de sistemas.
3. Análisis y diseño del SIGPRET y sus módulos.
4. Asegurar que las actividades para identificar, documentar y cumplir con los requisitos del SIGPRET se lleven a cabo.
5. Asignar responsabilidades para asegurar que los procesos de la gestión del SIGPRET se diseñan, implementan y mejoran de acuerdo con la política y los objetivos para la gestión del servicio.
6. Asegurar que los bienes, incluyendo las licencias, utilizados para prestar servicios, son gestionados, según los requisitos estatutarios y reglamentarios, y las obligaciones contractuales.
7. Reportar a la alta dirección acerca del desempeño y las oportunidades para la mejora del SIGPRET y los servicios.
8. Asegurarse que el sistema de gestión de calidad del SIGPRET es conforme con los requisitos.
9. Asegurarse que se promueve el enfoque al cliente.
10. Asegurarse de que la integridad del SIGPRET se mantiene cuando se planifican e implementan cambios en su entorno.
11. Colaborar con otras unidades de la DIGER cuando el caso lo amerite o por instrucción de la Máxima Autoridad de la DIGER.
12. Otros que le asigne la autoridad superior.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes



contratantes.- Prestando **"EL CONTRATISTA"** sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de salario la cantidad de **L50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 002, Programa 011, Actividad Obra 001 Gestión por Resultados y Transparencia, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** **"EL CONTRATISTA"** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza

de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser



presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

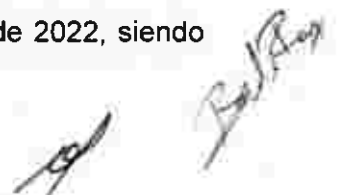


  
ANGEL ORLANDO PAZ RAMOS  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-066/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **BRAULIO MARTIN ENMANUEL RODRIGUEZ PEREZ**, en los términos y condiciones siguientes " Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" y **BRAULIO MARTIN ENMANUEL RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1991-25926, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, el presente "Contrato de Personal No Permanente", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS** dependiente de la **JEFATURA DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN POR RESULTADOS (SIGPRET)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Análisis y diseño de sistemas. 2. Desarrollo de sistemas de información y aplicativos para la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 3. Desarrollo de interfaces de programación de aplicaciones (API) para la interoperabilidad entre sistemas de información del Gobierno. 4. Documentación de código, liberaciones de software y versiones de los sistemas. 5. Realizar las pruebas de los sistemas, aplicaciones y servicios web. 6. Mantenimiento y actualización del núcleo del Sistema de gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 7. Revisión e implementación de controles de seguridad de la información. 8. Resolución de incidentes relacionados con los sistemas. 9. Apoyo a la Unidad de Sistemas en la organización de talleres y eventos relacionados con los proyectos de la DIGER. 10. Colaborar con otras unidades de la DIGER cuando el caso lo amerite o por instrucción del jefe de sistemas o Máxima Autoridad de la DIGER. 11. Otros que le asigne el jefe de la unidad. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo





entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad L. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:**

El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 002, Programa 011, Actividad Obra 001 Gestión por Resultados y Transparencia, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:**

“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.-

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-

**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente

pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos

BJP  
Deys



manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCLIA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
BRAULIO MARTIN ENMANUEL RODRIGUEZ PEREZ  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-067/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **CARLOS ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **CARLOS ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1964-05726, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE MANTENIMIENTO** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Asignar y supervisar el trabajo reparaciones, mantenimiento, carpintería, conservación de jardines y otros de similar naturaleza. 2. Inspeccionar edificios, terrenos y equipo, para determinar la necesidad de reparaciones eléctricas del sistema de agua potable, de fontanería, de albañilería, de pintura, de calderas y otros. 3. Realizar la verificación del estado del equipo y herramientas, así como la existencia de los materiales y suministros correspondientes para la realización de los trabajos conferidos e informar a su jefe inmediato de cualquier requerimiento. 4. Realizar la medición y cálculo aproximados, del material requerido, para efectuar los trabajos de mantenimiento programado. 5. Elaborar registros de tiempo, material y costo de trabajo. 6. Solicitar suministros y materiales. 7. Apoyar la supervisión y coordinación de las actividades de mantenimiento, así como en el control de materiales, suministros y herramientas. 8. Preparar informes del trabajo realizado. 9. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA:**



**MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de salario la cantidad de L.25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA:**

**DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA:**

**FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA:**

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL

**CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información

inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUADIGER  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

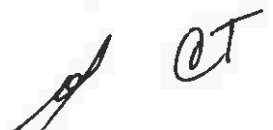


  
CARLOS ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-068/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **CARLOS DOMINGO TORRES GARCIA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **CARLOS DOMINGO TORRES GARCIA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 1614-1954-00236, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar a lo interno de la jefatura de gestión por resultados asignada, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información de las instituciones del sector, y realizando el análisis respectivo. 3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de la Jefatura. 4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información. 5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo. 6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a

Handwritten signature and initials, possibly 'OT', located at the bottom right of the page.



los cuales se delegue. 7. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **"EL CONTRATISTA"** sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)",** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** **"EL CONTRATISTA"** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9)

Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más

CT

partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
MINISTRO ASesor

  
CARLOS DOMINGO TORRES GARCIA  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-069/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **CARLOS JAVIER CASTRO SUAZO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **CARLOS JAVIER CASTRO SUAZO**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0601-1970-00154, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

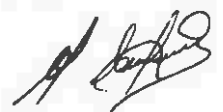
**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.**- “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Manejar vehículos de motor liviano como turismos, ambulancias, camionetas o pick up, y otros. 2. Transportar empleados y materiales haciendo uso del equipo respectivo. 3. Dar mantenimiento a los vehículos para su buen funcionamiento. 4. Cambiar y reparar neumáticos desperfectos. 5. Ejecutar reparaciones mecánicas sencillas a los vehículos. 6. Realizar las funciones a fines que se asigne. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.15,100.00 (QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE**



**PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)",** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL

**CONTRATISTA**", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes



cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

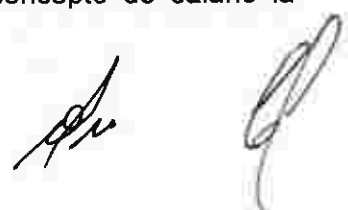
  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCHA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
CARLOS JAVIER CASTRO SUAZO  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-070/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **CARLOS ROBERTO SANCHEZ ALVARENGA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **CARLOS ROBERTO SANCHEZ ALVARENGA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1984-02535, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE TRANSPARENCIA** dependiente de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Solicitar información de oficio a los departamentos y direcciones de la DIGER para actualizar el portal de transparencia. 2. Digitalizar la información pública solicitada. 3. Mantener actualizada y brindar información pública a quien la solicite, proteger y mantener la confidencialidad del solicitante. 4. Llevar registro y archivo de las solicitudes de información, así como de la información pública recolectada para la actualización del portal. 5. Recibir y entregar correspondencia. 6. Elaborar y presentar informes periódicos a las instituciones relacionadas con la Unidad de Transparencia, como ser el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). 7. Confirmar, revocar y clasificar la información reservada y la información a ser publicada y dar a conocer los fundamentos de la unidad para clasificar dicha información. 8. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la





cantidad de **L.27,000.00 (VEINTISETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA:** **DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la

exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este



Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
CARLOS ROBERTO SANCHEZ ALVARENGA  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-071/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **CARMEN WALDINA REYES RAMIREZ**, en los términos y condiciones siguientes " Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" y **CARMEN WALDINA REYES RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 1301-1980-00560, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Personal No Permanente**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GOBERNABILIDAD, GÉNERO, TECNOLOGÍA, DEFENSA Y SEGURIDAD**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar



procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA**

**DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO**

**DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y**

**DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE**

**PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: : Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueños y Salarios Básicos del presupuesto aprobado



para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA"



se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no,



realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de





elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
CARMEN WALDINA REYES RAMIREZ  
LA CONTRATISTA



## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-072/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **DAVID EDUARDO PINEDA ALEMAN**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **DAVID EDUARDO PINEDA ALEMAN**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1991-21116, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS** dependiente de la **JEFATURA DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN POR RESULTADOS (SIGPRET)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Análisis y diseño de sistemas. 2. Desarrollo de aplicaciones móviles para el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 3. Apoyo en el desarrollo de sistemas de información y aplicativos para la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 4. Apoyo en el desarrollo de interfaces gráficas para mejorar la experiencia de usuario. 5. Documentación de código, liberaciones de software y versiones de las aplicaciones móviles. 6. Elaboración de planes de capacidad y gestión de la configuración. 7. Realizar las pruebas de los sistemas, aplicaciones y servicios web. 8. Resolución de incidentes relacionados con los sistemas. 9. Apoyo a la Unidad de Sistemas en la organización de talleres y eventos relacionados con los proyectos de la DIGER. 10. Colaborar con otras unidades de la DIGER cuando el caso lo amerite o por instrucción del jefe de sistemas o Máxima Autoridad de la DIGER. 11. Otros que le asigne la autoridad superior. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y

durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de salario la cantidad de L.35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 002, Programa 011, Actividad Obra 01 Gestión por Resultados y Transparencia, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas

partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
**MARGIO GIOVANNY SIERRA DISCLAGER**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**  
**(DIGER)**

  
**DAVID EDUARDO PINEDA ALEMAN**  
**EL CONTRATISTA**

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-073/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **EDNA CELESTHE VASQUEZ CRUZ**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **EDNA CELESTHE VASQUEZ CRUZ**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1988-08616, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE COMPRAS II** dependiente de la **SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Analizar documentación e iniciar el proceso de compras menores de bienes y servicios de la DIGER, por invitación a cotizar y a través del Catálogo Electrónico de Honducompras, que estén sujetas a la aplicación de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento. 2. Ingresar información sobre las invitaciones a cotizar sobre compras y adjudicación de procesos en el portal de Honducompras. 3. Controlar y realizar el seguimiento a las órdenes de compra de bienes y servicios emitidas, hasta la entrega de productos por parte de los proveedores. 4. Actualizar el registro de proveedores, participantes en los diferentes procesos de contratación bajo diferentes



modalidades y licitación. 5. Realizar estimaciones o cálculos del material que puede utilizarse en la unidad. 6. Hacer cotizaciones de precios para servicios de mantenimientos y precios en general para elaborar el registro de promedios por zonas. 7. Efectuar las compras una vez elaborada la respectiva orden de pago, o por medio del fondo reintegrable. 8. Realizar cotizaciones internacionales cuando sea requerido algún material especial, que no haya en existencia en el mercado. 9. Informar sobre los nuevos artículos utilizables para la unidad, que se consideren de calidad y rendimiento que aparezcan en el mercado. 10. Elaborar resúmenes de cotizaciones. 11. Mantener catálogos de precios standard debidamente actualizados. 12. Generar formatos de compras y cotizaciones cuando se requiera. 13. Levantar actas de forma eventual cuando haya entrega de material o cuando dentro de la misma unidad haya sufrido algún deterioro dicho material. 14. Velar por la entrega del material en buenas condiciones, elaborando la respectiva constancia. 15. Preparar y presentar informes de trabajo en forma clara y concisa. 16. Realizar las funciones afines que se asignen por el jefe inmediato. **CLÁUSULA**

**TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L.27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL**

**PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto**

aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA"

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom right of the page. The first signature is a simple, stylized mark, and the second is a more complex, cursive signature.



se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no,

realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de



elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCO  
DIRECCION DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
EDNA CELESTHE VASQUEZ CRUZ  
LA CONTRATISTA

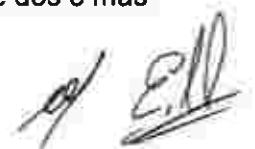
## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-074/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **EDWIN AISLY SANCHEZ BARAHONA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **EDWIN AISLY SANCHEZ BARAHONA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1973-02483, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar a lo interno de la jefatura de gestión por resultados asignada, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información de las instituciones del sector, y realizando el análisis respectivo. 3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de la Jefatura. 4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información. 5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo. 6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a

los cuales se delegue. 7. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **"EL CONTRATISTA"** sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** **"EL CONTRATISTA"** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**, y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9)

Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más



partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
EDWIN AISLY SANCHEZ BARAHONA  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-075/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **FREDY HERNAN TEJADA FLORES**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **FREDY HERNAN TEJADA FLORES**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1962-02902, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GOBERNABILIDAD, GÉNERO, TECNOLOGÍA, DEFENSA Y SEGURIDAD**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar a lo interno de la jefatura de gestión por resultados asignada, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información de las instituciones del sector, y realizando el análisis respectivo. 3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de la Jefatura. 4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información. 5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo. 6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel





nacional o internacional a los cuales se delegue. 7. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “EL CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones

Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL**

**SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA"

se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso

de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN

**POR RESULTADOS (DIGER)"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE**

**CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS

**(DIGER)"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las

Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad

y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a

las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON**

**LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia

y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del

Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no,

realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las

acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en

las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCALRIGGER  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
FREDY HERNAN TEJADA FLORES  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-076/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **GABRIELA ALEJANDRA RAUDALES CARDENAS**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **GABRIELA ALEJANDRA RAUDALES CARDENAS**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1999-16349, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE DATOS ESTADÍSTICOS** dependiente de la **JEFATURA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Revisar la adecuada formula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 2. Revisar la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 3. Revisar y realizar las proyecciones de las metas de los indicadores establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) para el trabajo en las MEGSEPRET. 4. Elaborar informes propios de su especialidad y competencia para cumplir con los objetivos y metas esperadas en la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 5. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.37,000.00 (TREINTA SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

 Gabriela R.

**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actvidad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de


las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga

*Gabriel A. P.*

acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
GABRIELA ALEJANDRA RAUDALES CARDENAS  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-077/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **GABRIELA PAOLA BARAHONA ESPINAL**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **GABRIELA PAOLA BARAHONA ESPINAL**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1995-20587, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA SOCIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o





capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este

contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**LA**

**CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO**

**CUARTO MES:** “**LA CONTRATISTA**” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA**

**PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria:

Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actvidad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES: "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO: "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo



expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE**

**CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las

Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado,

tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De



parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
\_\_\_\_\_  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
Presidencia de la República  
Consejo de la Asesoría  
MINISTRO  
ASESOR  
DIGER

  
\_\_\_\_\_  
GABRIELA PAOLA BARAHONA ESPINAL  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

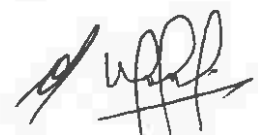
No. DIGER-SRH-078/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **GERARDO ENRIQUE MEJIA GALLARDO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **GERARDO ENRIQUE MEJIA GALLARDO**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1964-08489, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO INFORMÁTICO II** dependiente de la **JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Proporcionar soporte técnico, asesorar y capacitar a los usuarios de los programas de los sistemas de información, sobre el uso y manejo de los mismos, con el objeto de que sean usados correctamente. 2. Configuración, Mantenimiento y reparación básica de computadoras, impresoras, scanners, plotters, switches y routers etc. 3. Desarrollar guías de ayuda. 4. Entrenar al nuevo personal no informático en las particularidades del sistema de la organización para el uso de aplicaciones básicas. 5. Evacuar las consultas de todo el personal de DIGER respecto a aspectos técnico tecnológicos. 6. Diseñar y actualizar la página web, con el fin de que los usuarios puedan tener acceso a la misma. 7. Mantener en buen estado la red informática, con el fin de que los equipos estén óptimamente configurados y el sistema operativo afinado. 8. Analizar, diseñar e implementar aplicaciones de acuerdo a las necesidades de la dependencia. 9. Brindar asistencia técnica sobre el funcionamiento de la base de datos, con el fin de mantener información actualizada. 10. Dar asesoría sobre los cambios en los programas conforme a las necesidades, con el fin de mantener la uniformidad de las versiones en los mismos. 11. Realizar las funciones afines que sean asignadas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL**



**CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “**EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003 Sistema Informático, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “**EL CONTRATISTA”** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** proporcionará a “**EL CONTRATISTA”** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL CONTRATISTA”**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “**EL CONTRATISTA”** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “**EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y

en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser





presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DIEZ  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
Presidencia  
de la República  
MINISTRO  
ASESOR

  
GERARDO ENRIQUE MEJIA GALLARDO  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-079/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **GLADYS FABIOLA PEÑA MORENO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **GLADYS FABIOLA PEÑA MORENO**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1990-11385, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública




en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias

establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en



las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
GLADYS FABIOLA PEÑA MORENO  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-080/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **HETZE GISELL FIGUEROA RUBIO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **HETZE GISELL FIGUEROA RUBIO**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1986-19292, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y METODOLÓGICOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.**- “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar



procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA**

**DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO**

**DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y**

**DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE**

**PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 001 Lineamientos estratégicos para la evaluación de gestión por resultados, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto**

aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA"





se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no,

realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de

elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
HETZE GISELL FIGUEROA RUBIO  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

**No. DIGER-SRH-081/2022**

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **IVAN ALFREDO CABALLERO REYNOSO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **IVAN ALFREDO CABALLERO REYNOSO**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1982-05205, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública



en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “EL CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda - **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias

establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en



las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCORA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
IVAN ALFREDO CABALLERO REYNOSO  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-082/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **DENNIS GEOVANY VASQUEZ ZALDIVAR**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **DENNIS GEOVANY VASQUEZ ZALDIVAR**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1979-13432, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA** dependiente de la **JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Gestión y mantenimiento de la infraestructura de datos (Creación, configuración, respaldo y mantenimiento de servidores) de la DIGER; 2. Gestión y mantenimiento de la red de comunicaciones de la DIGER, su configuración, conexión y mantenimiento del equipo de comunicaciones; 3. Gestión y mantenimiento del servicio de correo electrónico institucional; 4. Apoyar a las jefaturas y personal en cuanto al uso del equipo de cómputo, programas de aplicación y operaciones de la red; 5. Revisar y corregir las fallas técnicas del equipo de cómputo; 6. Establecer un programa de efectivo de antivirus; 7. Controlar el respaldo sistemático de la información en las diversas aéreas y mantenerlo en un lugar seguro y protegido, donde solo tenga acceso el personal de informática; 8. Agendar y supervisar el mantenimiento preventivo del parque informático de la dirección; 9. Cotizar con proveedores externos ajustándose al procedimiento de compras establecido. 10. Administrar la correcta operación de la red y de la página Web de la dirección; 11. Apoyar y supervisar los procesos de adquisición del equipo tecnológico y licenciamiento de software institucional; 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes





contratantes.- Prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de salario la cantidad de **L50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003 Sistema Informático, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)",** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza



de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser



presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
**MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCLUA**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**  
**(DIGER)**

  
**DENNIS GEOVANY VASQUEZ ZALDIVAR**  
**EL CONTRATISTA**

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-083/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **IVETTE JACQUELINE CASTILLO ARGUETA**, en los términos y condiciones siguientes " Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" y **IVETTE JACQUELINE CASTILLO ARGUETA**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1967-06335, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Personal No Permanente**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GOBERNABILIDAD, GÉNERO, TECNOLOGÍA, DEFENSA Y SEGURIDAD**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar a lo interno de la jefatura de gestión por resultados asignada, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información de las instituciones del sector, y realizando el análisis respectivo. 3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de la Jefatura. 4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información. 5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo. 6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel



nacional o internacional a los cuales se delegue. 7. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones

Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL**

**SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA"**

se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por

cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN

POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE**

**CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso

Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las

Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad

y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD**

**CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR**

**DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado,

tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no,

realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en



las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
**MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCARR**  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
**IVETTE JACQUELINE CASTILLO ARGUETA**  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

**No. DIGER-SRH-084/2022**

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **JAIME ENRIQUE IRIAS CASTAÑEDA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **JAIME ENRIQUE IRIAS CASTAÑEDA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1995-16894, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Llevar el control de las asignaciones presupuestarias de la dependencia en tarjetas especiales destinadas al efecto. 2. Controlar el fondo reintegrable o rotatorio en tarjeteros establecidos a tal finalidad. 3. Preparar las conciliaciones bancarias del fondo rotatorio. 4. Efectuar los pagos y suministros de materiales y servicios. 5. Llevar en ocasiones la contabilidad presupuestaria de la dependencia. 6. Preparar planillas de pago IHSS, efectuando las deducciones correspondientes, por multas, impuestos varios, retenciones y otras. 7. Llevar control del combustible suministrado a las unidades automotrices de la dependencia. 8. Efectuar cotizaciones de artículos a adquirir en la dependencia. 9. Preparar ordenes de viaje, gastos viticos, dietas, etc. 10. Archivar la documentación de la unidad administrativa. 11. Redactar correspondencia de carácter rutinario y sencillo. 12. Rendir informe del trabajo desarrollado. 13. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en





el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que

desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga



acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCORA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
JAIME ENRIQUE IRIAS CASTAÑEDA  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-085/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **JAVIER ENRIQUE AMADOR QUAN**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **JAVIER ENRIQUE AMADOR QUAN**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1987-05512, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO INFORMÁTICO II** dependiente de la **JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Proporcionar soporte técnico, asesorar y capacitar a los usuarios de los programas de los sistemas de información, sobre el uso y manejo de los mismos, con el objeto de que sean usados correctamente. 2. Configuración, Mantenimiento y reparación básica de computadoras, impresoras, scanners, plotters, switches y routers etc. 3. Desarrollar guías de ayuda. 4. Entrenar al nuevo personal no informático en las particularidades del sistema de la organización para el uso de aplicaciones básicas. 5. Evacuar las consultas de todo el personal de DIGER respecto a aspectos técnico tecnológicos. 6. Diseñar y actualizar la página web, con el fin de que los usuarios puedan tener acceso a la misma. 7. Mantener en buen estado la red informática, con el fin de que los equipos estén óptimamente configurados y el sistema operativo afinado. 8. Analizar, diseñar e implementar aplicaciones de acuerdo a las necesidades de la dependencia. 9. Brindar asistencia técnica sobre el funcionamiento de la base de datos, con el fin de mantener información actualizada. 10. Dar asesoría sobre los cambios en los programas conforme a las necesidades, con el fin de mantener la uniformidad de las versiones en los mismos. 11. Realizar las funciones afines que sean asignadas.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL**



**CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA:** **DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “**EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 003 Sistema Informático, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** **DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “**EL CONTRATISTA”** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** proporcionará a “**EL CONTRATISTA”** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL CONTRATISTA”**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “**EL CONTRATISTA”** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “**EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y

en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser

presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
Presidencia de la República  
Labor y el Trabajo  
MINISTRO  
ASESOR

  
JAVIER ENRIQUE AMADOR QUAN  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-086/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **JENIFER ALEJANDRA COLLIER ALVARADO**, en los términos y condiciones siguientes “Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** y **JENIFER ALEJANDRA COLLIER ALVARADO**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1982-18121, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN** dependiente de la la **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Dirigir, revisar y supervisar el trabajo del personal de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG). 2. Asistir a en la definición de las prioridades en las políticas, planes, programas y proyectos institucionales y sectoriales. 3. Elaborar en conjunto con personal a cargo el plan operativo anual de la DIGER. 4. Analizar, diseñar y evaluar las políticas, programas y proyectos de la DIGER. 5. Realizar la programación operativa de la DIGER para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración superior. 6. Realizar la programación operativa de la DIGER para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración superior. 7. Analizar y dictaminar sobre propuestas de modificación de los planes operativos y presupuesto. 8. Definir las prioridades en materia de gasto e inversión en coordinación con la Gerencia Administrativa. 9. Evaluar el desempeño gerencial en todos los niveles y recomendar medidas correctivas y de mejoramiento de gestión. 10. Ejecutar estrategias para el logro de objetivos institucionales. 11. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“LA CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 01





de septiembre de 2022 al 16 de octubre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo

expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.-

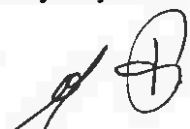
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos



manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
  
MARIO GIOVANNY SIERRA DISCOBAR  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
JENIFER ALEJANDRA COLLIER ALVARADO  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-087/2022

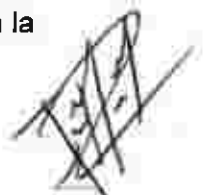
Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **JENNY MABEL MONDRAGON DURAN**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **JENNY MABEL MONDRAGON DURAN**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1984-00731, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICINISTA II** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Aplicación de las normas y reglas de protocolo. 2. Control de los contactos telefónicos, correos electrónicos y direcciones de otras instituciones. 3. Manejo de la estructura orgánica y organización interna de la institución. 4. Manejo de la ubicación del personal de la DIGER. 5. Manejo de la planta telefónica central de la institución. 6. Manejo y control de las extensiones correspondientes a cada dependencia de la DIGER. 7. Realizar todas las tareas afines que le sean asignadas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “**LA CONTRATISTA**” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se



calcularan en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** **DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por

cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"LA CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la



que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISLA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
JENNY MABEL MONDRAGON DURAN  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-088/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **JESUS HUMBERTO MARQUEZ VALENZUELA**, en los términos y condiciones siguientes “Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **JESUS HUMBERTO MARQUEZ VALENZUELA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0401-1961-00712, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar a lo interno de la jefatura de gestión por resultados asignada, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información de las instituciones del sector, y realizando el análisis respectivo. 3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de la Jefatura. 4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información. 5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo. 6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o



internacional a los cuales se delegue. 7. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “EL CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones

Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en



las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
JESUS HUMBERTO MARQUEZ VALENZUELA  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-089/2022


Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **JONATHAN ELIEL PORTILLO RODRIGUEZ**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **JONATHAN ELIEL PORTILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-2003-16803, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE DATOS ESTADÍSTICOS** dependiente de la **JEFATURA DE ANÁLISIS ESTADISTICO Y EVALUACIÓN DE LA GESTION**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Revisar la adecuada formula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 2. Revisar la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 3. Revisar y realizar las proyecciones de las metas de los indicadores establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) para el trabajo en las MEGSEPRET. 4. Elaborar informes propios de su especialidad y competencia para cumplir con los objetivos y metas esperadas en la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 5. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA:**

**DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** **DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que



desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga

acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUPLINADO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
JONATHAN ELIEL PORTILLO RODRIGUEZ  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-090/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **JOSE ARMANDO MARTINEZ AMAYA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **JOSE ARMANDO MARTINEZ AMAYA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1997-19049, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA SOCIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública



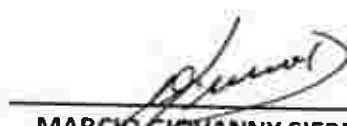


en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “EL CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. - **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias


establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en



las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
JOSE ARMANDO MARTINEZ AMAYA  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-091/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **JOSE ARMANDO ZELAYA BARRIENTOS**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **JOSE ARMANDO ZELAYA BARRIENTOS**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1967-02678, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Manejar vehículos de motor liviano como turismos, ambulancias, camionetas o pick up, y otros. 2. Transportar empleados y materiales haciendo uso del equipo respectivo. 3. Dar mantenimiento a los vehículos para su buen funcionamiento. 4. Cambiar y reparar neumáticos desperfectos. 5. Ejecutar reparaciones mecánicas sencillas a los vehículos. 6. Realizar las funciones a fines que se asigne. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.15,100.00 (QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “**EL CONTRATISTA**” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE**



**PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)",** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL

**CONTRATISTA**", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes



cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISC  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
JOSÉ ARMANDO ZELAYA BARRIENTOS  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-092/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **JOSE MIGDONIO MARTINEZ MONTOYA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **JOSE MIGDONIO MARTINEZ MONTOYA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0611-1976-00609, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE MANTENIMIENTO I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Corregir e instalar en las dependencias de la secretaría: sistemas de agua potable, actividades de albañilería en la construcción y reparación de paredes, pisos y otros. 2. Mantener en buenas condiciones áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, injertar y trasplantar árboles ornamentales y plantas de jardinería. 3. Clorar el agua de los tanques de abastecimiento y drones de la unidad que este asignado para el mantenimiento y cuidado del agua para su respectivo uso. 4. Reparar e instalar en las dependencias de la DIGER: puertas, marcos, llavines, cortineros, teléfonos y plantas telefónicas, sistemas de agua potable, conexiones eléctricas, aire acondicionado; realizar actividades de albañilería en la construcción y reparación de paredes, pisos y otros. 5. Limpiar áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, injertar y trasplantar árboles ornamentales y plantas de jardinería. 6. Hacer reparaciones rápidas de carpintería, participar en la elaboración de rótulos. 7. Mantenimiento de mobiliarios. 8. Atender requerimiento de los empleados previa autorización del encargado de mantenimiento. 9. Instalación y mantenimiento de mobiliario. 10. Realizar todas las funciones afines. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y





durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.15,100.00 (QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"**

se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las

Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas



partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
JOSE MIGDONIO MARTINEZ MONTOYA  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-093/2022


Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **JUAN CARLOS ELVIR FLORES**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **JUAN CARLOS ELVIR FLORES**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1995-16756, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL JURÍDICO** I dependiente de la **UNIDAD LEGAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Emitir opiniones jurídico administrativas según su área de trabajo. 2. Estudiar proyectos de leyes, reglamentos y demás documentos administrativos. 3. Analizar, elaborar y dictaminar contratos de servicios profesionales y técnicos, de arrendamiento, suministros y otros. 4. Resolver consultas y dictaminar a cerca de diversos trámites administrativos que requieren opinión legal. 5. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas a casos concretos. 6. Asistir al Secretario General en los casos contenciosos administrativos o de otra índole legal en que resulte involucrada la DIGER. 7. Revisar, analizar y tramitar solicitudes legales concernientes a la DIGER. 8. Recopilar leyes reglamentos, resoluciones y en general otras disposiciones administrativas. 9. Asesorar a la Sub gerencia de Recursos Humanos en los temas legales en materia laboral. 10. Participar en los procesos de Licitación que promueva la DIGER, con el fin de dar una opinión sobre la documentación que las entidades presentan ante la Institución y así apoyar para la designación del adjudicatario mejor calificado. 11. Representar a la institución ante la Secretaría de Trabajo y las demás instituciones del Estado en la sustanciación de reclamos a fin de dar respuesta oportuna a los mismos. 12. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes

contratantes.- Prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)",** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y

en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser

presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
JUAN CARLOS ELVIR FLORES  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-094/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **KAROLINE PACHECO SUAZO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **KAROLINE PACHECO SUAZO**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0506-1970-01104, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA SOCIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar a lo interno de la jefatura de gestión por resultados asignada, los trabajos orientados a la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, especialmente de los procesos relacionados con el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET). 2. Elaborar los informes de seguimiento a la gestión sectorial, en base a la información generada por el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), sistematizando información de las instituciones del sector, y realizando el análisis respectivo. 3. Apoyar técnicamente a las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), instaladas como mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, según lineamientos de la Jefatura. 4. Apoyar los requerimientos de las instancias sectoriales y equipo de analistas a su cargo, respecto a dudas y aclaraciones relacionadas al SIGPRET y a la elaboración de los informes institucionales, para la entrega oportuna de la información. 5. Asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información presentada para la elaboración de los informes de seguimiento generados con información SIGPRET, realizando la revisión integral de los productos presentados por parte de los analistas a su cargo. 6. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a





los cuales se delegue. 7. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad L.45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9)

Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más



partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
KAROLINE PACHECO SUAZO  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-095/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **KATHERINE NICOL FLORES LOZANO**, en los términos y condiciones siguientes " Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" y **KATHERINE NICOL FLORES LOZANO**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1997-15398, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Personal No Permanente**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GOBERNABILIDAD, GÉNERO, TECNOLOGÍA, DEFENSA Y SEGURIDAD**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales,



desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 03 de Octubre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO**

**DEL CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y**

**DÉCIMO CUARTO MES:** “**LA CONTRATISTA**” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE**

**PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la

estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** **"LA CONTRATISTA"** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**, y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** proporcionará a **"LA CONTRATISTA"** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LA CONTRATISTA"**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **"LA CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y

en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de

contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas





del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós


  
  
**MARCIO GIOVANNY SIERRA DISOLA**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**  
**(DIGER)**

  
**KATHERINE NICOL FLORES LOZANO**  
**LA CONTRATISTA**

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-096/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **LAURA JANETH ORDOÑEZ ANDINO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **LAURA JANETH ORDOÑEZ ANDINO**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1989-09779, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública.



en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 15 de Octubre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: : **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias

establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en

las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUETA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

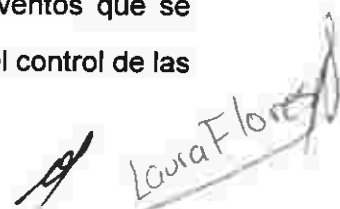
  
LAURA JANETH ORDOÑEZ ANDINO  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

**No. DIGER-SRH-097/2022**

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **LAURA MARIA FLORES LANZA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **LAURA MARIA FLORES LANZA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-2000-16991, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: : 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las

  
Laura Flores

agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

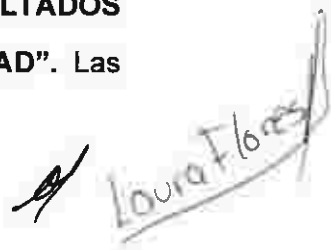
**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “**LA CONTRATISTA**” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. -

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.-

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “**LA CONTRATISTA**” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando

sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las

 Louisa Flores



Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y

trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
**MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCÍA**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**  
**(DIGER)**

  
**LAURA MARIA FLORES LANZA**  
**LA CONTRATISTA**

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-098/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **LORENA ARACELY RIVERA GALE**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **LORENA ARACELY RIVERA GALE**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1947-02241, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA SOCIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA**

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar técnicamente a los especialistas en los respectivos sectores de la DIGER según las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión pública asignadas por los jefes de gestión por resultados. 2. Coordinar con las instituciones asignadas del sector, en los procesos relacionados al registro periódico de la información en el SIGPRET, mediante comunicación con los responsables. 3. Revisar periódicamente y mantener actualizada la información que se alimenta en el SIGPRET relacionada con los resultados, indicadores y metas a nivel institucional, asegurando la pertinencia y calidad de este. 4. Realizar procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, a efecto de asegurar la calidad y fiabilidad de esta. 5. Coordinar con los responsables institucionales, la gestión de información complementaria o de apoyo, para la elaboración de reportes e informes, dando el seguimiento necesario a efecto de contar con la misma en tiempo y forma. 6. Elaborar conforme a sus asignaciones, los informes o secciones de informes que les sean



solicitados, mediante el análisis de la información y sobre la base de las metodologías y formatos que para ello se definan, a efecto de preparar los productos vinculados a los temas de la Coordinación. 7. Brindar asistencia técnica a las instituciones asignadas a su cargo, en los procesos requeridos para la gestión, carga y revisión de información relativa a los resultados del SIGPRET. 8. Brindar orientaciones y capacitaciones a las instituciones a su cargo, relacionadas a los procesos de monitoreo y evaluación de la gestión pública en el marco del SIGPREP, conforme los instrumentos que a tal efecto se definan. 9. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA**

**TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL**

**PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y**

**RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA:**

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS

(DIGER)" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas



de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:
  - a.- De parte del Contratista o Consultor:
    - i.- A la inhabilitación para

contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De

parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de

su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o

funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o

penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE**

**CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el

presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer

(1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISOLA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
LÓRENA ARACELY RIVERA GALE  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

**No. DIGER-SRH-099/2022**

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **LUIS ALONSO SOSA DIAZ**, en los términos y condiciones siguientes " Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" y **LUIS ALONSO SOSA DIAZ**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1998-16897, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Personal No Permanente**", que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN NORMAS Y PROCESOS** dependiente de la **JEFATURA DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN POR RESULTADOS (SIGPRET)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Formulación de políticas generales y específicas para el SIGPRET. 2. Formulación de normas para el correcto uso del SIGPRET. 3. Formulación de manuales de usuario. 4. Implementación del marco normativo y políticas del SIGPRET. 5. Identificación, implementación y mejora de procesos y procedimientos del SIGPRET. 6. Administración del centro de recursos del SIGPRET. 7. Apoyo en la coordinación y organización de talleres, eventos, y capacitación, referentes a los proyectos de la DIGER. 8. Soporte técnico para las instituciones. 9. Otras que le asigne el Jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "**EL CONTRATISTA**" sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATISTA**" recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "**EL CONTRATISTA**" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se





calcularan en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA:** FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 002, Programa 011, Actividad Obra 001 Gestión por Resultados y Transparencia, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)",** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**- DEDUCCIONES Y RETENCIONES: "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA:** VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por



cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la



que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
**MARCIO GIOVANNY SIERRA DISTER**  
**DIRECCION DE GESTION POR RESULTADOS**  
**(DIGER)**

  
**LUIS ALONSO SOSA DIAZ**  
**EL CONTRATISTA**

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-100/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **LUIS ARMANDO MEZA MEJIA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **LUIS ARMANDO MEZA MEJIA**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1989-06601, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II** dependiente de la **UNIDAD DE BIENES NACIONALES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Ingresar los activos de bienes de uso, adquiridos, al subsistema implementado por el gobierno SIAFI (Sistema de Administración Financiera Integrada), al mismo tiempo generar reporte de bienes (obsoletos, excedente y en mal estado) para su respectivo descargo (donación, transferencia o destrucción). 2. Recibir el mobiliario y equipo de bienes de uso comprados por la DIGER de conformidad a las especificaciones solicitadas en la orden de compra, seguidamente se registra el ingreso de los mismos en el sistema de activos fijos. 3. Realizar conciliaciones de los saldos de activos contra los requisitos del Departamento de Contabilidad. 4. Realizar inventario periódico general de bienes de la DIGER y generar informe de los hallazgos a la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa. 5. Elaborar actas de recepción y entrega de bienes por ingreso y egreso de empleados. 6. Seleccionar Controlar el número de inventario, codificar y etiquetar los bienes adquiridos de la DIGER. 7. Elaborar hojas de entrega de control de los bienes adquiridos solicitados por las dependencias. 8. Realizar inspecciones de los bienes en desuso con el personal de la DNBE (Dirección Nacional de Bienes del Estado). 9. Elaborar informes de mobiliario y equipo en uso y de bienes en desuso de la bodega para el control del área de Bienes. 10. Realizar trámites para el pago de matrícula de vehículos ante la DNBE (Dirección Nacional de Bienes del Estado), TSC

(Tribunal Superior de Cuentas) y IP (Instituto de la Propiedad). 11. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de salario la cantidad de L.27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)",** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9)

Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más



partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DICITIA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
LUIS ARMANDO MEZA MEJIA  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-101/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **LUIS ROLDAN VELASQUEZ SORTO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **LUIS ROLDAN VELASQUEZ SORTO**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0307-1957-00005, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE MANTENIMIENTO I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Corregir e instalar en las dependencias de la secretaría: sistemas de agua potable, actividades de albañilería en la construcción y reparación de paredes, pisos y otros. 2. Mantener en buenas condiciones áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, injertar y trasplantar árboles ornamentales y plantas de jardinería. 3. Clorar el agua de los tanques de abastecimiento y drones de la unidad que este asignado para el mantenimiento y cuidado del agua para su respectivo uso. 4. Reparar e instalar en las dependencias de la DIGER: puertas, marcos, llavines, cortineros, teléfonos y plantas telefónicas, sistemas de agua potable, conexiones eléctricas, aire acondicionado; realizar actividades de albañilería en la construcción y reparación de paredes, pisos y otros. 5. Limpiar áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, injertar y trasplantar árboles ornamentales y plantas de jardinería. 6. Hacer reparaciones rápidas de carpintería, participar en la elaboración de rótulos. 7. Mantenimiento de mobiliarios. 8. Atender requerimiento de los empleados previa autorización del encargado de mantenimiento. 9. Instalación y mantenimiento de mobiliario. 10. Realizar todas las funciones afines. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022





al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L.15,100.00 (QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente

pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'G. P. P.', with a horizontal line underneath it. The signature is located in the bottom right corner of the page.

manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
LUIS ROLDAN VELASQUEZ SORTO  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

**No. DIGER-SRH-102/2022**

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **MAILIN ESTEFANY TORRES VARGAS**, en los términos y condiciones siguientes “Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **MAILIN ESTEFANY TORRES VARGAS**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0828-1996-00290, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA SOCIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se



desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad L.27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. -

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.-

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con

entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS



(DIGER)”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales

el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
MAILIN ESTEFANY TORRES VARGAS  
LA CONTRATISTA



## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-103/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **MARIO ROBERTO GALINDO RAMOS**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **MARIO ROBERTO GALINDO RAMOS**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 00805-1992-00239, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de



seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “EL CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO**

**DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y**

**DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE**

**PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

**DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS

(DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL



**CONTRATISTA**", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información

inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
MARIO ROBERTO GALINDO RAMOS  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-104/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **MARITZA MARIBEL GALVEZ ANDRADE**, en los términos y condiciones siguientes " Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" y **MARITZA MARIBEL GALVEZ ANDRADE**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1963-09394, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Personal No Permanente**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO II** dependiente de la **SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Solicitud, distribución y vinculación de cuota con el PGM, este proceso se hace mensualmente. 2. Formulación de presupuesto a nivel de programa, unidad ejecutora, clase de gasto y por objeto, ingreso de presupuesto a nivel de MGMP, por Gerencia Administrativa, en conclusión, todo el proceso que se hace en cuanto a formulación de los anteproyectos. 3. Elaboración y manejo de procesos en modificaciones, estas pueden ser entre programas, traslado entre objetos de gasto y disminución/aumento. 4. Elaboración de F-01 y Fp04. 5. Elaborar PGM. 6. Elaborar matrices en cuanto a presupuesto, ya sea a nivel institucional, por Gerencia, por Unidad Ejecutora, por Actividades Obras, los cuales son remitidos a las máximas autoridades, para toma de decisiones, Prestar asistencia a las unidades ejecutoras que integran el ministerio en la elaboración del anteproyecto de presupuesto. 7. Dar asistencia a las mismas dependencias en cuanto a consultas acerca del proceso presupuestario. 8. Ingreso al sistema de las Estructuras Administrativas, programáticas y sus respectivas



vinculaciones. 9. Preparación del POA Narrativo. 10. Distribución de metas físicas y financieras, a nivel de Programa, Unidad Ejecutora, Actividades y por grupos de gasto. 11. Elaboración y presentación de informes, los cuales se remiten a SEFIN y Tribunal de Cuentas. 12. Asistencia a diferentes enlaces de las unidades ejecutoras en cuanto a elaboración de cadenas de valor, matrices de planificación de los anteproyectos. 13. Colaborar en la elaboración de PACC. 14. Dictaminar ante el superior sobre los renglones presupuestarios que se deben afectar en cuanto a gastos, de acuerdo a la política previamente establecida. 15. Realizar estudios y análisis sobre modificaciones presupuestarias. 16. Dirigir y supervisar la elaboración de informes periódicos en base al plan de trabajo establecido. 17. Rendir informes periódicos. 18. Realizar las funciones afines que se asignen.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. -

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.-

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando

sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. - **CLÁUSULA NOVENA:**  
**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. - **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**- **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**- **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**- **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las



Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y

trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



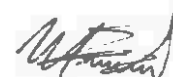
  
MARITZA MARIBEL GALVEZ ANDRADE  
LA CONTRATISTA



## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-105/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **MOISES ANTONIO GARCIA CARDENAS**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **MOISES ANTONIO GARCIA CARDENAS**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1992-11409, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS** dependiente de la **JEFATURA DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN POR RESULTADOS (SIGPRET)**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Análisis y diseño de sistemas. 2. Desarrollo de módulos y herramientas para los sistemas de información y aplicativos de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 3. Documentación de código, liberaciones de software y versiones de los módulos. 4. Elaboración de planes de continuidad y disponibilidad. 5. Realizar las pruebas de los módulos y herramientas desarrolladas. 6. Resolución de incidentes relacionados con los sistemas. 7. Apoyar los desarrollos de interoperabilidad entre sistemas del Gobierno. 8. Apoyo a la Unidad de Sistemas en la organización de talleres y eventos relacionados con los proyectos de la DIGER. 9. Colaborar con otras unidades de la DIGER cuando el caso lo amerite o por instrucción del jefe de sistemas o Máxima Autoridad de la DIGER. 10. Otros que le asigne el jefe de la unidad. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” recibirá en




concepto de salario la cantidad de **L.35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 002, Programa 011, Actvidad Obra 001 Gestión por Resultados y Transparencia, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)",** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.-

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-

**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA"



se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información



inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
MOISES ANTONIO GARCIA CARDENAS  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-106/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **NEDYS ADALY VARGAS SOTO**, en los términos y condiciones siguientes " Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" y **NEDYS ADALY VARGAS SOTO**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1996-06896, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato de Personal No Permanente**", que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE MANTENIMIENTO I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C..- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Corregir e instalar en las dependencias de la secretaría: sistemas de agua potable, actividades de albañilería en la construcción y reparación de paredes, pisos y otros. 2. Mantener en buenas condiciones áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, injertar y trasplantar árboles ornamentales y plantas de jardinería. 3. Clorar el agua de los tanques de abastecimiento y drones de la unidad que este asignado para el mantenimiento y cuidado del agua para su respectivo uso. 4. Reparar e instalar en las dependencias de la DIGER: puertas, marcos, llavines, cortineros, teléfonos y plantas telefónicas, sistemas de agua potable, conexiones eléctricas, aire acondicionado; realizar actividades de albañilería en la construcción y reparación de paredes, pisos y otros. 5. Limpiar áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, injertar y trasplantar árboles ornamentales y plantas de jardinería. 6. Hacer reparaciones rápidas de carpintería, participar en la elaboración de rótulos. 7. Mantenimiento de mobiliarios. 8. Atender requerimiento de los empleados previa autorización del encargado de mantenimiento. 9. Instalación y mantenimiento de mobiliario. 10. Realizar todas las funciones afines. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "**EL CONTRATISTA**" sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y

durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de salario la cantidad de L.15,100.00 (QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actvidad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)",** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA**



**DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas

partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
NEDYS ADALY VARGAS SOTO  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DGER-SRH-107/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DGER) y **NOEMI DEL SOCORRO CAMPOS VARELA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DGER)”** y **NOEMI DEL SOCORRO CAMPOS VARELA**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1963-01915, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DGER)”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE GOBERNABILIDAD, GÉNERO, TECNOLOGÍA, DEFENSA Y SEGURIDAD**; quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.**- **“LA CONTRATISTA”** se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar al Director Ejecutivo de la DGER en la instauración del modelo de Gestión por Resultados en la institucionalidad pública, especialmente en las áreas de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad. 2. Coordinar los procesos requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET) en las áreas de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad, específicamente en lo referente al establecimiento y monitoreo de indicadores institucionales, sectoriales y presidenciales del área de la referencia. 3. Mantener relación estrecha y permanente con las Unidades de Planificación de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (UPGRETs) de las instituciones relacionadas a las áreas de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad, para asegurar la concertación, definición y actualización de indicadores institucionales y sectoriales en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) del Sistema de Gerencia Publica por Resultados (SIGPRET). 4. Fortalecer la jefatura establecida en las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, en las áreas de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad. 5. Apoyar la evaluación periódica (trimestral, semestral y anual) de las metas institucionales, sectoriales y presidenciales, de las áreas de gobernabilidad, género, tecnología, defensa y seguridad, registradas en el Sistema de Gerencia Publica por Resultados (SIGPRET).



6. Brindar opiniones técnicas sobre diversos aspectos solicitados por su autoridad superior. 7. Garantizar la calidad de la información que se ingresa al SIGPRET durante los procesos de programación de metas e indicadores institucionales, sectoriales, y presidenciales de las áreas de gobernabilidad, género, tecnología, defensa y seguridad; y de la ejecución respectiva. 8. Realizar procesos de validación en los casos de inconsistencias que se observen durante el proceso de ejecución institucional de las áreas a cargo de la Jefatura. 9. Coordinar el trabajo y desempeño profesional del equipo técnico de la Jefatura de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad, mediante los procedimientos y normas establecidas, a fin de asegurar la entrega oportuna y con calidad de los productos de la División. 10. Apoyar y orientar al equipo técnico de la Jefatura de Gobernabilidad, Género, Tecnología, Defensa y Seguridad. 11. Mantener una coordinación constante con las otras dependencias de la DIGER, a fin de garantizar un trabajo coherente y consistente de la institución. 12. Coordinar la preparación de las secciones de los informes de seguimiento institucionales, sectoriales y presidenciales, de las áreas de la competencia de la Jefatura, que serán elaborados por la DIGER con información generada por el SIGPRET. 13. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se le delegue. 14. Otras que le sean asignados por su autoridad superior vinculadas a su formación o experiencia profesional.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la



“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-

**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

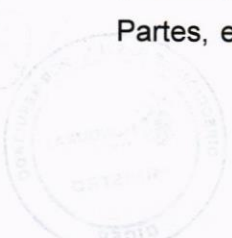
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:
  - a.- De parte del Contratista o Consultor:
    - I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b.- De



parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
\_\_\_\_\_  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
\_\_\_\_\_  
NOEMI DEL SOCORRO CAMPOS VARELA  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-108/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **REINALDO ERNESTO ROJAS ELVIR**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** y **REINALDO ERNESTO ROJAS ELVIR**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0703-1964-01520, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-  
**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar al Director Ejecutivo de la DIGER en la instauración del modelo de Gestión por Resultados en la institucionalidad pública, especialmente en el sector económico y productivo. 2. Coordinar los procesos requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET) en el sector económico y productivo, específicamente en lo referente al establecimiento y monitoreo de indicadores institucionales, sectoriales y presidenciales del área de la referencia. 3. Mantener relación estrecha y permanente con las Unidades de Planificación de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (UPGRETs) de las instituciones relacionadas al sector económico y productivo, para asegurar la concertación, definición y actualización de indicadores institucionales y sectoriales en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) del Sistema de Gerencia Publica por Resultados (SIGPRET). 4. Fortalecer la jefatura establecida en las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), mecanismo institucional en el marco del SIGPRET, en el sector económico y productivo. 5. Apoyar la evaluación periódica (trimestral, semestral y anual) de las metas institucionales, sectoriales y presidenciales, en el sector económico y productivo, registradas en el Sistema de Gerencia Publica por Resultados (SIGPRET). 6. Brindar opiniones técnicas sobre diversos aspectos solicitados por su autoridad superior. 7. Garantizar la calidad de la información que se ingresa al SIGPRET durante los procesos de programación de metas e indicadores institucionales, sectoriales, y presidenciales en el sector económico

RE





y productivo; y de la ejecución respectiva. 8. Realizar procesos de validación en los casos de inconsistencias que se observen durante el proceso de ejecución institucional de las áreas a cargo de la Jefatura. 9. Coordinar el trabajo y desempeño profesional del equipo técnico de la Jefatura Económico y productivo, mediante los procedimientos y normas establecidas, a fin de asegurar la entrega oportuna y con calidad de los productos. 10. Apoyar y orientar al equipo técnico de la Jefatura Económico y productivo.. 11. Mantener una coordinación constante con las otras dependencias de la DIGER, a fin de garantizar un trabajo coherente y consistente de la institución. 12. Coordinar la preparación de las secciones de los informes de seguimiento institucionales, sectoriales y presidenciales, de las áreas de la competencia de la Jefatura, que serán elaborados por la DIGER con información generada por el SIGPRET. 13. Representar a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) en los diversos eventos de trabajo a nivel nacional o internacional a los cuales se le delegue. 14. Otras que le sean asignados por su autoridad superior vinculadas a su formación o experiencia profesional. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ**

**Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “EL CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA:**

**MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE**

**PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA**

**SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.-

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-

**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN



*Handwritten signature*



**POR RESULTADOS (DIGER)**” proporcionará a **“EL CONTRATISTA”** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a



las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta



Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
\_\_\_\_\_  
**MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
\_\_\_\_\_  
**REINALDO ERNESTO ROJAS ELVIR**  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-109/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **RUTH ESTHER PERDOMO CARCAMO**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **RUTH ESTHER PERDOMO CARCAMO**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1995-15308, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **ANALISTA DE DATOS ESTADÍSTICOS** dependiente de la **JEFATURA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: : 1. Revisar la adecuada formula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 2. Revisar la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 3. Revisar y realizar las proyecciones de las metas de los indicadores establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) para el trabajo en las MEGSEPRET. 4. Elaborar informes propios de su especialidad y competencia para cumplir con los objetivos y metas esperadas en la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 5. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA:**



**DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "LA CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** **DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que



desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga



acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISC  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
RUTH ESTHER PERDOMO CARCAMO  
LA CONTRATISTA



## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-110/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **SANDRA ELIZABETH JIMENEZ ESTRADA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **SANDRA ELIZABETH JIMENEZ ESTRADA**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1960-08036, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONSERJE I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Aseo de las instalaciones de la DIGER. 2. Limpiar mobiliario y paredes. 3. Vigilar puertas de entrada. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Hacer mandados. 6. Regar plantas. 7. Fomentar el orden y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L15,100.00 (QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “**LA CONTRATISTA**” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución**



414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en


detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios



o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCLAUER  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
SANDRA ELIZABETH JIMENEZ ESTRADA  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-111/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **SHERILL ODALIS RIVERA ALVARENGA**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **SHERILL ODALIS RIVERA ALVARENGA**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1995-10823, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance



de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de L.27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

**CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. -

**CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 002 Evaluación de Indicadores de Transparencia y ODS - Agenda 2030, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.-

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo

establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso



Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.- **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de



responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
  
MARCJO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
SHERILL ODALIS RIVERA ALVARENGA  
LA CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-112/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **SILA MARIELA BONILLA GALVEZ**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **SILA MARIELA BONILLA GALVEZ**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 1504-1987-00223, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL ADMINISTRATIVO III** dependiente de la **SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.**- “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Administrar los fondos presupuestarios y rotatorios, asignados a la dependencia. 2. Efectuar compras y pagos de suministros de materiales y servicios. 3. En ocasiones llevar la contabilidad presupuestaria de la dependencia. 4. Solicitudes de Cuotas de compromisos y sus movimientos a la Tesorería General de la República por Unidades Ejecutoras. 5. Participación en la formulación del Presupuesto. 6. Revisar detalladamente la documentación de ejecución del gasto recibida, antes de cargar los F-01 de compromisos de compras y pagos que se remiten a la Sub-Gerencia de Presupuesto. 7. Asesorar a superiores sobre las disponibilidades presupuestarias. 8. Atender los pedidos de material para cubrir las necesidades de la dependencia. 9. Elaborar planillas de personal y documentos de compra y de pago. 10. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto. 11. Hacer la cancelación bancaria del fondo rotatorio. 12. Velar por el mantenimiento del edificio, mobiliario y equipo de dependencia. 13. Llevar control de combustible suministrado a las unidades automotrices. 14. Llevar inventario de mobiliario y equipo perteneciente a la dependencia. 15. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de



septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" recibirá en concepto de salario la cantidad de L.27,000.00 (VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "LA CONTRATISTA" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo



expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos



manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
  
**MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**  
**(DIGER)**

  
**SILA MARIELA BONILLA GALVEZ**  
**LA CONTRATISTA**

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-113/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **RAFAEL ENRIQUE ERAZO LAGOS**, en los términos y condiciones siguientes “ Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **RAFAEL ENRIQUE ERAZO LAGOS**, mayor de edad, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1957-02027, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**EL CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **PLANIFICADOR II** dependiente de la **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Recopilar, analizar y consolidar la información de las dependencias asignadas, para la formulación, modificación y ejecución del Plan Operativo Anual (POA). 2. Asistir a las dependencias asignadas, en la implementación de técnicas, instrumentos, metodologías, mecanismos y elementos del Marco Rector de Control Interno, conforme a lo establecido en la ley. 3. Preparar y elaborar informes sobre el avance y cumplimiento de los planes de acción de cada dependencia asignada, derivados de los resultados de las autoevaluaciones de control interno. 4. Dar recomendaciones al Director de la UPEG, acerca del contenido de los informes presentados a esta dependencia, teniendo como referente el plan operativo anual. 5. Mantener informado al Director de la UPEG de manera periódica, acerca de las incidencias de la ejecución física y financiera de las diferentes dependencias de la DIGER, a través de una efectiva articulación con la Gerencia Administrativa. 6. Presentar al Director de la UPEG elementos de juicio que expliquen el cumplimiento o no cumplimiento de las metas trazadas. 7. Representar por delegación al Director de la UPEG en los espacios internos y externos a la DIGER. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**EL CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 31 de

Diciembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actvidad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” , y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente

pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos



manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)

  
RAFAEL ENRIQUE ERAZO LAGOS  
EL CONTRATISTA

## CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. DIGER-SRH-117/2022

Celebrado entre la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y **CLAUDIA LILIANA MURILLO RODRIGUEZ**, en los términos y condiciones siguientes “Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro Asesor de Gestión Pública por Resultados nombrado y facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” y **CLAUDIA LILIANA MURILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1979-07687, de este domicilio, actuando en su condición personal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar, el presente “**Contrato de Personal No Permanente**”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “**LA CONTRATISTA**”, quien se compromete a prestar sus servicios como **SUB GERENTE DE PRESUPUESTO** dependiente de la **SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.-** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a cumplir siguientes funciones: 1. Consolidar en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión, el anteproyecto de presupuesto de la DIGER, que será preparado en base a las prioridades, metas y plan operativo que cada una de las dependencias establezcan, para la ejecución del presupuesto anual de la Institución. 2. Llevar un registro y control diario de la ejecución presupuestaria en base a los sistemas legales establecidos por la Dirección General de Presupuesto, para controlar que todas las dependencias estén ejecutando su presupuesto conforme a ley. 3. Revisar que los plazos con que la DIGER realiza sus actividades cumplan con los requisitos de control interno establecido y aquellos indicados por las leyes y reglamentos que regulan la gestión pública, a fin de que todo este conforme a las disposiciones y según el caso, efectuar los correctivos necesarios. 4. Asesorar y apoyar a las dependencia internas de la DIGER en el manejo de procedimientos para la ejecución y control del presupuesto a fin de que se verifique dentro de las asignaciones establecidas. 5. Preparar trimestralmente la liquidación del presupuesto a fin de supervisar los gastos realizados para evitar un déficit. 6. Llevar la contabilidad financiera de la DIGER en base a las normas y políticas que emita la Contaduría General de la República. 7. Preparar los informes mensuales de ejecución presupuestaria que se requieran en la DIGER u otras dependencias del gobierno a fin de conocer saldos presupuestados. 8. Mantener ordenado y actualizado el archivo de la documentación de soporte del control presupuestario y de contabilidad de tal forma que se facilite su revisión posterior por parte de las oficinas contraloras del estado. 9. Efectuar reintegros de valores a la Tesorería General de la República. 10. Redactar y revisar notas sobre asuntos de su competencia, para



efectuar trámites tanto a lo interno como externo de la dependencia. 11. Preparar en forma eventual informes financieros que se requieran en la Dirección u otras dependencias del gobierno, a fin de implementar medidas de austeridad u otras correctivas que se hagan necesarias. 12. Asignar, supervisar, controlar y asesorar el manejo del presupuesto, con el propósito de que ejecuten en forma correcta los gastos e ingresar la información relacionada al sistema contable que se maneja en la DIGER. 13. Preparar compromisos y órdenes de pago siguiendo instrucciones de los superiores. 14. Elaborar trimestralmente informes de programaciones de cuotas para determinar lo que cada dependencia interna de la DIGER va a requerir para sus gastos en el siguiente trimestre. 15. Elaborar cada quince días flujos de caja (programación de pagos) de la gerencia administrativa. 16. Elaborar y presentar las declaraciones correspondientes en tiempo y forma ante el Servicio de Administración de Rentas SAR. 17. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “**LA CONTRATISTA**” sus servicios a partir del 01 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**” recibirá en concepto de salario la cantidad de **L50,000.00 (CINCIENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** pagaderos mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “**LA CONTRATISTA**” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo (Objeto del Gasto 12410) y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social (Objeto del Gasto 12420), ambos se calcularán en proporción al tiempo laborado. - **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y coordinación, objeto de gasto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del presupuesto aprobado para la “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)”**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO:** “**LA CONTRATISTA**” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de la “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”, y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos; de lunes a viernes, con entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm; asimismo a colaborar en hora inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.-**CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**” proporcionará a “**LA CONTRATISTA**” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)**”.- 1) Por



vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato de personal no permanente, no acarreará permanencia en la Institución, por no ser un empleado regular.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)".-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas.



entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintidós.

  
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUMINISTRO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS  
(DIGER)



  
CLAUDIA LILIANA MURILLO RODRIGUEZ  
LA CONTRATISTA

